

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 522/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1111/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16859

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023

artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 17349, el **Poder Judicial de la entidad** informó que hizo de conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere y remitió las documentales en las que apoya su dicho.

Por otra parte, la delegada del **Poder Legislativo de Morelos**, por oficio registrado con folio 3046-SEPJF, informó que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional estará a cargo del Poder Judicial de Morelos.

Mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 3454-SEPJF, el Consejero Jurídico del **Poder Ejecutivo de Morelos** informó que se efectuó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial de la entidad y al efecto, remitió copia certificada del comprobante electrónico.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Requerimientos.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos setenta y tres (1273).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 898/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **522/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:46:39Z / 07/10/2025T11:46:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		45 23 82 62 a7 4c d9 ff 7e a5 f6 aa 21 18 04 9e d4 a8 4d 0f e5 e4 d4 20 b8 38 cd 49 bf a7 d9 66 9f 17 fb b0 e7 2c be 04 a5 e8 87 f5 f9 49 2e af 47 98 28 73 11 fa 52 90 f4 1e 8c 18 fd 56 b9 f5 e7 36 f7 f8 75 90 59 85 e7 a9 53 b9 05 f7 af dd 40 38 7f b8 50 2e 73 bf c8 92 d5 36 9b 6a 36 23 78 53 e3 af 72 a3 91 91 33 91 28 46 09 da d5 0b 7b 4c cf 83 ad 79 6b 61 75 ff 57 8a e3 95 cf d8 c8 5d 2b 8a d3 cd 13 82 81 44 bf a7 e2 55 41 55 fa ea 44 ab 82 ea 8a 9a 73 5c 63 b7 81 b1 da 28 c6 e3 cf 39 90 6b 44 65 1c f5 39 7d 6a c8 04 c4 23 2a df d4 8a 60 51 0d bc 36 92 70 c4 22 59 a7 27 f1 93 73 eb 02 be d1 cc fa bc 02 84 ec cb 8b 7a d5 f8 24 50 c6 be f1 8f 53 44 3e ed 29 15 70 0c cc 73 4f 7a 8b 68 0a bf 06 b6 a0 bc 0a 05 28 b3 02 01 51 59 62 43 64 cb 55 4e b7 99 58 3d e0 20 f1 df 7d 63 2a 40 ec fb 09 49 ca b8 eb c9 fe da 9b 3b 58			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:46:41Z / 07/10/2025T11:46:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:46:39Z / 07/10/2025T11:46:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	552650			
	Datos estampillados	55F52EECDA7D2BCC85AE4E194404EA27268BC4DDF6BFE485DB93D3175E130638B94			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:18:24Z / 06/10/2025T14:18:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		98 53 d0 78 2f 65 65 fc 18 a7 79 56 96 ad ad 77 27 da 62 50 dc e5 4b 5e c7 6f 35 67 b2 36 35 25 09 0a 88 fc f8 27 5f 3a e4 06 d7 14 f7 f1 bb 64 a4 b1 96 e8 e3 c3 d7 1e d6 08 b7 36 3c 7d f0 53 84 d9 e4 86 24 cb a9 2b 1d 2f ee e0 0d 71 c1 18 d2 28 71 15 4d 56 fa 20 82 c8 c7 04 72 8e 6b 45 19 3d 72 44 d9 98 9d 40 64 f2 42 a3 4c 0e 31 ee 4c c3 c6 dc 9a c0 21 bb 76 89 b1 5a 51 7e c2 69 7b 01 4d 8a 08 1b 7e 89 56 61 e0 93 26 dd 59 7c 03 eb df 68 c0 bd 3a 91 fb 7c 10 78 71 53 fa 20 62 98 d0 ad c7 90 69 e4 ff e0 68 5d fe 5f d2 37 d8 64 84 c3 d4 ab 8f 7f 12 ef be 0d 19 12 28 54 fa 2a 5e 75 de 43 82 45 29 1f e0 c3 ff 6d 2d 9a 08 6c 65 19 5c cb 11 d2 36 7e 64 30 d1 1a 40 8d 46 b2 73 86 b3 8e d3 f5 fe 82 0d 59 f2 3a 9f c7 78 ac 9b 8d 27 8d 3c 2b e0 fd 51 59 e4 cc 06 86			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:18:25Z / 06/10/2025T14:18:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:18:24Z / 06/10/2025T14:18:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	547048			
	Datos estampillados	D84537DE8C795864924CA7B9C128871893A46A9D8147585EE9D5EC5AD86BBA329670E			